

0548219

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE

RECIBIDO 01 MAR 2019

**H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.-**

**CONVENIO DE TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO POR MUTUO
CONSENTIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL" A TRAVES DE
SU APODERADO JURIDICO EL C. LIC. LUIS FERNANDO MOO FLORES, Y POR LA OTRA LA C.
LIBIA MARÍA ÁVILES DZUL, EN SU CARACTER DE TRABAJADOR, POR SU PROPIO Y PERSONAL
DERECHO, CON ARREGLO EN LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES.

I.- La C. **LIBIA MARÍA ÁVILES DZUL**, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, el cual se anexa a la presente, declara que ingreso a prestar sus servicios personales de trabajo en beneficio de la empresa y/o parte empleadora denominada "**DIF MUNICIPAL**.", ocupando el puesto de PROCURADORA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, y por el que percibía a últimas fechas, un salario diario de \$793.64 (SON: Setecientos noventa y tres pesos con 64/100 M.N.), y agrega que por convenir así a sus intereses, con fecha primero (07) de febrero del 2019, da por terminada por su parte la relación de trabajo que la une con las indicadas empresas y/o parte empleadora, en los términos del presente convenio.

II.- El C. Lic. **LUIS FERNANDO MOO FLORES**, quien se identifica con su Cedula Profesional 8841903, expedida por la Secretaria de Educación Pública, declara que es Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora del "**DIF MUNICIPAL**" y/o responsable del centro de trabajo donde la C. **LIBIA MARÍA ÁVILES DZUL**, prestó sus servicios de trabajo; en tal sentido, manifestó, a nombre de su representada, estar conforme en dar por terminada la relación de trabajo con el trabajador.

Asimismo, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, y en tal virtud, las mismas suscriben el presente convenio, y se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA: La C. **LIBIA MARÍA ÁVILES DZUL**, manifiesta que por así convenir a sus intereses, el día de hoy, primero (07) de Febrero de Dos mil diecinueve (2019), dio por terminada de manera voluntaria y de forma definitiva la relación de trabajo que la unía con la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, en los términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo en vigor; haciendo constar que a esa fecha se me han finiquitado totalmente todas y cada una de las prestaciones laborales que conforme a derecho me correspondieron, razón por la cual no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, descansos obligatorios, horas extraordinarias, séptimos días, ni por ningún otro concepto, derivados de la Ley Federal del Trabajo en vigor y de la relación de trabajo, exceptuándose la proporcionalidad que conforme a derecho le corresponde al tiempo de servicios prestados.

En consecuencia, una vez cubierta la parte proporcional conforme al tiempo de servicios prestados, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene nada que reclamar en lo presente ni en lo futuro de la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba y manifiesta que no ha sufrido accidente ni enfermedad de trabajo de ninguna especie, con motivo de su prestación de servicios a favor de las citadas empresas, así como también agrega que siempre trabajó en una jornada diurna legal de 48 horas a la semana, en otras palabras, que nunca laboró horas extraordinarias.

SEGUNDA: El LIC. LUIS FERNANDO MOO FLORES, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" y/o del responsable de la relación de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, a nombre de su representada, acepta la terminación de la relación de trabajo con la C. **LIBIA MARÍA ÁVILES DZUL**, en los términos de la cláusula anterior.

TERCERA: El Lic. LUIS FERNANDO MOO FLORES, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" hace entrega a la C. **LIBIA MARÍA ÁVILES DZUL**, la cantidad neta de **\$3,537.18 (SON: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)**, por el concepto de pago siguiente: Parte proporcional del **Aguinaldo: \$3,809.47 (SON: TRES MIL OCHOSCIENTOS NUEVE PESOS 47/100 M.N.)**; misma que asciende al total de las percepciones, menos las deducciones por concepto de retenciones de impuesto sobre la renta de sueldos y salarios, el cual asciende a la cantidad de \$272.29 (SON: Doscientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.). Dicha cantidad se le paga a la C. **LIBIA MARÍA ÁVILES DZUL**, mediante cheque número 0000470, de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de fecha 27 de Febrero de 2019; por lo que no se le adeuda al citado trabajador cantidad alguna por concepto de salarios, horas extras, o cualquier otra prestación laboral al momento de dar debido cumplimiento al presente convenio. Dicho título de crédito se entrega en este acto al trabajador.

CUARTA: En este acto, el trabajador acepta la referida cantidad, y manifiesta su absoluta conformidad en recibir la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede por los conceptos que se indican, razón por la cual no se reserva derecho y acción alguna que ejercitar en lo presente o en lo futuro en contra de la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" y/o de quien resulte responsable de la relación de trabajo y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba. Y agrega que para el caso, sin conceder, que se le adeudara cualquier suma, ésta quedaría comprendida dentro de la cantidad de dinero que recibe por concepto de gratificación. En otras palabras, en el supuesto no concedido que exista error u omisión en el cálculo y pago de alguna de sus prestaciones salariales y/o de lo que legalmente le corresponda, hace constar que otorga su aceptación y consentimiento, en el sentido de que el importe que en su caso y sin conceder no se haya cubierto, se considere y/o contemple dentro del pago de la gratificación que se le hace entrega y descrita con antelación, como cumplimiento de cualquier hipotético adeudo, reiterando, sin conceder su existencia; dándose por pagado de toda prestación que por derecho le asista o de cualquier otro concepto o índole; por lo tanto, bajo formal protesta de decir verdad, declara que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, ni de horas extras pues nunca las trabajó. También hace constar que en el presente convenio no existen dolo, error ni mala fe, ni tampoco cláusula contraria a la moral o al derecho, ni renuncia de derechos por su parte. En este orden de ideas, ratifica que no se reserva acción o derecho que ejercitar con posterioridad a la firma del presente convenio en contra de "**DIF MUNICIPAL**" y/o de quien resulte responsable de la relación

de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba, ni en materia civil, ni penal, ni mercantil, ni laboral o de cualquier otra índole y nuevamente solicita se tenga por concluida la relación jurídica de trabajo que los unió con base en el antes invocado artículo 53, fracción I, del ordenamiento de trabajo citado.


QUINTA: Ambas partes hacen constar que, una vez ratificado el presente convenio ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y haya sido aprobado por la misma en virtud de no contener renuncia de derechos por parte del trabajador, ni cláusulas contrarias a la moral y al derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, quedaran obligadas a estar y a pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de un Laudo Ejecutoriado pasado en autoridad de cosa juzgada.

Sirven de fundamento al presente convenio lo que establecen los artículos 33 y 53 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Y para que conste, se firma el presente convenio en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, día once (01) de Marzo de Dos mil diecinueve (2019). **CONSTE.**-----



C. LIBIA MARÍA ÁVILES DZUL
TRABAJADOR.



C. LIC. LUIS FERNANDO MOO FLORES
APODERADO JURIDICO Y REPRESENTANTE
PATRONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO
DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL"

27/FEBRERO/2019

3,537.18

LIBIA MARIA AVILES DZUL

SON: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 18/100

[Handwritten Signature]

no. CUENTA: 0488858175

no. CHEQUE: 470

CONCEPTO DEL PAGO:

PAGO CORRESPONDIENTE AL FINIQUITO (PARTE PROPORCIONAL DEL AGUINAL DO DEL 1 DE ENERO AL 8 DE FEBRERO DEL 2019)

FIRMA CHEQUE RECIBIDO:

[Handwritten Signature] 0103-19

DISTRIBUCION CHEQUE - BENEFICIARIO COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES, - COPIA BLANCA NUMERICO, - CONTABILIDAD BANCARIAS

| CUENTA | SUB-CUENTA | NOMBRE | PARCIAL | DEBE | HABER |
|--------|------------|-------------------------|---------------|------------|------------|
| | | LIBIA MARIA AVILES DZUL | | \$3,537.18 | |
| | | | | | \$3,537.18 |
| | | | SUMAS IGUALES | | |

| | | | | | |
|------------|-----------|-------------|-------------|---------|------------|
| HECHO POR: | REVISADO: | AUTORIZADO: | AUXILIARES: | DIARIO: | POLIZA No. |
|------------|-----------|-------------|-------------|---------|------------|



Rayate con Rayter !!!

Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Municipio
De Campeche.



BUENO POR \$ 3,537.18

Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, la cantidad de \$ 3,537.18 (Tres mil quinientos treinta y siete pesos 18/100 M.N.) por concepto: Finiquito (Parte proporcional del Aguinaldo 2019), por haber desempeñado sus actividades como procuradora auxiliar de defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en este Sistema DIF Municipal.

| | | |
|-------------------------------------|----|----------|
| Aguinaldo (parte proporcional 2019) | \$ | 3,809.47 |
| ISR | | 272.29 |
| Total : | \$ | 3,537.18 |

No omito manifestar que se me han cubierto todas y cada una de las percepciones económicas a las que tuve derecho como trabajador, no reclamando nada en lo presente ni en lo futuro, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche.

San Francisco de Campeche, Camp., a 27 de Febrero de 2019.

Recibí

LIBIA MARIA AVILES DZUL

ELABORÓ

L.C. Christian Gerardo Carrillo Castillo
Jefe del Departamento de Nómina

Vo. Bo.

Lic. Consuelo Elizabeth Moreno Setzer
Subdirector Administrativo

REVISÓ

C.P. Lilia del Rocío Jiménez Ortiz
Coordinadora de Recursos Humanos y Nómina

AUTORIZO

Lic. Pablo Eduardo García Rodríguez
Director General

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 07 DE FEBRERO DE 2019.

SRA. MONICA FERNÁNDEZ MONTÚFAR.

PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL CAMPECHE.

PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LE PRESENTO MI FORMAL RENUNCIA DE CARÁCTER VOLUNTARIO E IRREVOCABLE AL PUESTO DE PROCURADORA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA.

DE ANTEMANO AGRADEZCO TODO EL APOYO BRINDADO Y LA CONFIANZA DEPOSITADA HASTA EL DÍA DE HOY.

ATENTAMENTE



MTRA. LIBIA MARÍA ÁVILES DZUL.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AVILES
DZUL
LIBIA MARIA
DOMICILIO

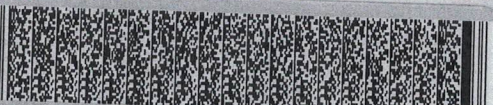

EDAD 23
SEXO M



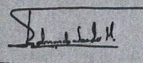
FOLIO 0531030203286 AÑO DE REGISTRO 2005 02
CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

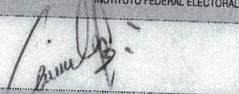
CURP [REDACTED]
ESTADO 31 MUNICIPIO 050
LOCALIDAD 0001 SECCION [REDACTED]

EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020 FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES 12 LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

Eliminado el domicilio, clave de elector, curp, sección, huella digital y numero de credencial del representante legal del Sujeto Obligado. Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo Fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo fracción I y II, Sexagésimo Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 Fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral TERCERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.